



Magistrado ponente: Dr. Cesar Augusto Patarroyo Córdoba

RESOLUCION No. CSJHUR24-483
2 de octubre de 2024

“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio a una funcionaria”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,
en especial las consagradas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996
y el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, según lo aprobado
en sesión ordinaria del día 2 de octubre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora Viviana Andrea Campos Aldana, Jueza Único Promiscuo Municipal de Oporapa, mediante oficio JUPMO 1117 del 23 de septiembre de 2024, de conformidad con lo establecido en Ley 270 de 1996, artículo 139, inciso 2, solicitó permiso para desplazarse a la ciudad de Neiva, a cursar estudios de Especialización en Derecho Penal en la Universidad Cooperativa de Colombia.

Que según lo manifestado por la funcionaria y el cronograma que adjunta, el permiso comprende los siguientes días:

Día	Mes
11 y 25	Octubre
8 y 22	Noviembre
6	Diciembre

Que el Acuerdo 162 de 1996, artículo 2, señala que *“se podrá otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos.”*

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3, numeral 2 del citado Acuerdo, la funcionaria judicial manifestó que el despacho judicial se encuentra al día y con su ausencia no se causarán traumatismos en el funcionamiento del despacho.

Que teniendo en cuenta que el permiso especial de estudio solicitado por la doctora Viviana Andrea Campos Aldana cumple con los requisitos exigidos en el mencionado Acuerdo se impartirá su aprobación.

Se advierte que el reparto de habeas corpus y acciones de tutela será suspendido por efectos del permiso especial de estudio, de acuerdo con la Circular PSAC07-55 del 22 de octubre de 2007; sin embargo, es importante recordarle a la funcionaria que este permiso no suspende los términos, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Jueza Directora del Despacho y del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder permiso especial de estudio a la doctora Viviana Andrea Campos Aldana, Jueza Único Promiscuo Municipal de Oporapa, para desplazarse a la ciudad de Neiva, a cursar estudios de Especialización en Derecho Penal en la Universidad Cooperativa de Colombia, durante los días que se relacionan a continuación:

Día	Mes
11 y 25	Octubre
8 y 22	Noviembre
6	Diciembre

PARAGRAFO. La servidora judicial deberá informar cualquier circunstancia que pueda modificar las condiciones previstas en este permiso.

ARTICULO 2. El reparto de habeas corpus y acciones de tutela será suspendido durante el día del permiso de estudio concedido. La funcionaria deberá informar al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, con el fin de coordinar lo pertinente.

ARTICULO 3. Recordarle a la funcionaria que este permiso no suspende los términos, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Jueza Directora del Despacho y del Proceso.

ARTÍCULO 4. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 al 69 del C.P.A.C.A.

ARTICULO 5. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición previsto en el artículo 74 CPACA., el cual deberá interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 76 y 77 ibidem.

ARTÍCULO 6. Remitir copia de esta resolución a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva y al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/CAPC/DPRP